

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE JULIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-879/2024

PARTE ACTORA: GILBERTO MARTÍNEZ JACINTO

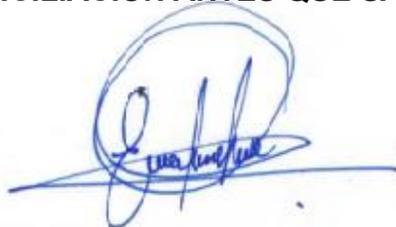
PARTE DENUNCIADA: NOÉ ALBERTO CUENCA
PACHECO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de vista** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **18 de julio de 2024**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **15:00 horas** del día **18 de julio de 2024**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 18 de julio de 2024.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO¹

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-879/2024

PARTE ACTORA: GILBERTO MARTÍNEZ JACINTO

PARTE DENUNCIADA: NOÉ ALBERTO CUENCA PACHECO

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA²** da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **9 de julio de 2024³**, a las **14:53 horas**, por medio del cual el **C. Noé Alberto Cuenca Pacheco**, en su calidad de parte denunciada, da contestación en tiempo y forma a la queja instaurada en su contra por el **C. Gilberto Martínez Jacinto**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El acuerdo de admisión fue notificado a la parte denunciada el día 2 de julio, a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el actor.

Es por lo anterior que, el plazo de 5 días hábiles transcurrió del 3 al 9 de julio, sin contar los días 6 y 7 por ser inhábiles, en consecuencia, al ser recibido el escrito de contestación el día 9 de julio, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO. Que se tiene al **C. Noé Alberto Cuenca Pacheco** dando contestación en tiempo y forma a la queja presentada en su contra.

TERCERO. Toda vez que el denunciado dio respuesta a los hechos y agravios planteados por el actor en su escrito de queja, lo procedente es darle vista al **C. Gilberto Martínez**

¹ En el proveído de vista de prueba superveniente de fecha 30 de mayo indebidamente se señaló PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

² En adelante Comisión Nacional.

³ En adelante todas las fechas corresponden al año 2023, salvo precisión en contrario.

Jacinto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del plazo de **3 días hábiles**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el Capítulo Tercero del Título Octavo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Téngase al **C. Noé Alberto Cuenca Pacheco** dando contestación en tiempo y forma al recurso de queja formulado en su contra.
- II. **Dese vista** a la parte actora, el **C. Gilberto Martínez Jacinto**, del escrito de contestación presentado por el **C. Noé Alberto Cuenca Pacheco** en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- III. **Agréguese** el presente Acuerdo a los autos del expediente **CNHJ-GRO-879/2024**, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** como corresponda el presente Acuerdo a las partes, para los fines legales y estatutarios a los que haya lugar.
- V. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO